



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO INTERNACIONAL E.M.A.U.S. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Para desarrollar programas y actividades de extensión a favor de la comunidad. Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte, **MINISTERIO INTERNACIONAL E.M.A.U.S.** con RUC N° 20486051923 y su **MOVIMIENTO INTERNACIONAL PROVALORES**, representado por su Presidente el Sr. MARCO ANTONIO GUTARRA ELÍAS con DNI N°19899925, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 1080, distrito de El Tambo, Provincia Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "**PROVAL**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, representado por su RECTOR, DR. MOISES VASQUEZ CAYCEDO AIRAS, identificado con DNI N°07919052, fijando su domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla 3909 del Distrito de El Tambo en la Provincia de Huancayo, Región Junín que en adelante se denominará "**LA UNCP**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Antecedentes

"**LA UNCP**" es una institución estatal de Derecho Público que tiene como objetivos, La Formación Profesional, La Investigación, y la Extensión Cultural, Proyección social y Transferencia Tecnológica, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.

"**LA UNCP**" En su Estatuto establece como fines (*b) formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a sus necesidades de la región y del país. (* h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional nacional y mundial. (* i) **Formar personas libres con ética y valores que respeten la dignidad humana en una sociedad libre.**

"**PROVAL**" Es un movimiento civil sin fines de lucro conformado por un equipo de profesionales e instituciones comprometidas en la promoción y restitución de los valores morales basados en principios cristianos.

"**PROVAL**" tiene como visión una sociedad transformada por la práctica de valores morales basados en principios cristianos y misión: "Somos un movimiento civil comprometido en impactar y sensibilizar a nuestra sociedad, utilizando todos los medios y recursos para restaurar e instaurar la práctica de valores morales basados en principios cristianos, quien adjunta al presente copia de su inscripción en los registros públicos, un resumen de su trayectoria institucional y de sus experiencias recientes.

Sus objetivos estratégicos son los siguientes:

- Impactar y causar una intensa impresión masiva de los valores en el ser humano de esta sociedad a fin que esta sea en una cultura del diario vivir organizando cruzadas jornadas y acciones masivas en la difusión de los valores, asimismo desarrollar mega-eventos, como el DIA NACIONAL DE LOS VALORES.
- Sensibilizar y concientizar a través de talleres, fórums, seminarios, etc., con la participación de los diferentes estamentos de la sociedad, y prioritariamente a través de los medios de comunicación de nuestra localidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Instruir y capacitar promoviendo el **DECALOGO** de los valores a través de la difusión y enseñanza para los componentes de la sociedad, entregando herramientas educativas y poder así desarrollar las prácticas de los valores, además de la capacitación de líderes Pro Valores a través de la Escuela de los Valores.
- Restaurar e Instaurar los valores dejados de practicar e instaurar un estándar de valores como aspiración de toda persona, familia y nación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- LEY N° 28386- Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- LEY N° 26887 – Ley General de Sociedades en la Sección IV Sociedades Civiles.
- Código Civil – Art. N° 80.
- Código Civil – Art. N° 81.

CLÁUSULA TERCERA:

Responsables

Por "**PROVAL**": Su Director Regional.

Por la "**UNCP**": Director de la Oficina de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA:

Duración

- Fecha de Inicio : A partir de la suscripción del convenio.
- Fecha de Término : Al término de dos (02) años

Pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA:

Lugar de Ejecución

Ciudad Universitaria sede Huancayo y las sedes de Junín, Tarma y Satipo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA:

Objetivos

Generales:

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar programas de capacitación y cooperación para la implementación de los valores en la Universidad y la sociedad.

Específicos:

- Colaborar en la ejecución de acuerdos específicos, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante servicios de profesionales e información filosófica y de ética, así como la participación de eventos, culturales, etc.
- Programar y ejecutar proyectos conjuntos ("PROVAL" y la UNCP.) en beneficio de la colectividad.
- Apoyo mutuo para conducir trabajos en cualquiera de las Áreas de cada Institución, como asesoría en las diferentes especialidades de las entidades contrayentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Plan de trabajo

LA UNCP y PROVAL elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades de proyección social y capacitación a docentes a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de principios y valores institucionales a tratar, la plana de ponentes y capacitadores, las condiciones económicas, entre otras.

CLÁUSULA OCTAVA:

Beneficiarios

- **Directos:** La comunidad universitaria de la UNCP, compuesta por alumnos, administrativos y docentes.
- **Indirectos:** La Institución indirectamente comprometida.

CLÁUSULA NOVENA:

Responsabilidades De Las Partes

Para la debida ejecución del presente CONVENIO, la UNCP y PROVAL convienen en establecer las obligaciones que competen a cada una de las instituciones, conforme se detalla a continuación:

De PROVAL:

- Recursos Humanos (profesionales comprometidos con los valores humanos).
- Supervisión y publicación de revistas de índole de Desarrollo Humano orientado a los principios y valores cristianos ejecutados por los alumnos universitarios de proyección social.
- Elaboración de proyectos de desarrollo humano.
- Organización de jornadas formativas, retiros espirituales, teatro, pantomima y coreografía. Escuela de valores e integridad, talleres vivenciales de capacitación,



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



conciertos de música, programas radiales de consejería. Talleres de música y arte, escuela para padres, escuela de líderes.

De la UNCP:

- Apoyo en la organización de servicios que brinda "PROVAL".
- Aval de imagen institucional para acreditar la realización de actividades relacionadas con los valores.
- Facilidades administrativas para el uso de recursos materiales (Paraninfos, salones de clase, Internet, radio, sistemas audiovisuales, biblioteca entre otros).
- Participar como ayudantes de cátedra en las materias de estudios generales en aquellos que tienen que ver con LA CULTURA Y VIDA UNIVERSITARIA.



CLÁUSULA DECIMA:

Aportaciones

"PROVAL" se compromete a financiar y/o auspiciar publicaciones y otros de carácter de práctica de valores de la UNCP, por intermedio de la Oficina Extensión Cultural de Proyección Social y Transferencia Tecnológica.

CLÁUSULA DÉCIMA:

Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adendas que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introdutoria del CONVENIO.

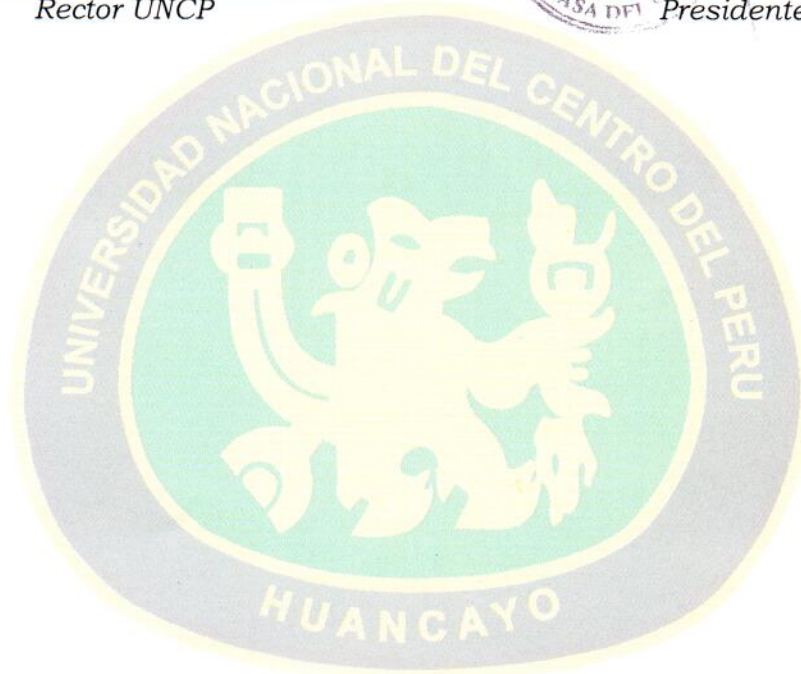
En señal de conformidad, se suscriben en cuatro ejemplares, a los 29 días del mes de abril de 2016.



Dr. Moises Vasquez Caisedo Airas
Rector UNCP



Lic. Marco Antonio Gutarra Elias
Presidente PROVAL





Universidad Nacional del Centro del Perú

Rectorado



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Huancayo, 05 de mayo de 2016

OFICIO MÚLTIPLE N° 0035-2016-R-UNCP

Señor (a):

Abog. Carmen Inocenta MORALES CARRIÓN
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Presente.-



ASUNTO: REMITO CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo (a) cordialmente y a la vez comunicarle que, nuestra Institución ha firmado el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO INTERNACIONAL E.M.A.U.S. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ"**, el mismo que remito para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



DR. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
Rector UNCP

C.c.:

* Archivo

N° DE FOLIOS QUE SE ADJUNTA (05) ORIGINAL

MVCA/gmr